

RESOLUCIÓN Nro. 0019

Sra. Lcda. Silvana Jacqueline Haro Ruiz
Coordinadora Zonal 9 del MIES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibídem, consagra que: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;


Que, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, en los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro Primero del citado cuerpo legal;

Que, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 193 de 23 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídicas a las Organizaciones Sociales, reglamentación que estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales y los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica;

Que, mediante oficio S/N, ingresado la Dirección Distrital Quito Sur de esta Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social con trámite N°. MIES-CZ-9-DDQS-2018-0110-EXT, suscrito por el señor Porfirio Ubiticio Jiménez Ríos en su calidad de Presidenta Provisional de

	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
	MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL COORDINACIÓN ZONAL 9

la **FUNDACIÓN “DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO”**, en el cual solicita la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica.

Que, acorde con la declaración juramentada otorgada en la Notaría Septuagésima Quinta del cantón Quito, la **FUNDACIÓN “DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO”**, ha justificado su patrimonio social.

Que, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido informe favorable para proceder con la **APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**, a favor de la **FUNDACIÓN “DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO”**, domiciliada en la avenida Juan Carlos la Valle No 9-461 y calle Nicolás Aguirre, barrio la ciudadela Hospitalaria de la Parroquia Conocoto de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Que, el Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 000029 de 20 de agosto de 2014, la Ministra de Inclusión Económica y Social delegó a los Coordinadores/as Zonales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017; y,

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar **SIN MODIFICACIÓN ALGUNA** el **ESTATUTO Y OTORGAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA**, a la **FUNDACIÓN “DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO”**, domiciliada en avenida Juan Carlos la Valle No 9-461 y calle Nicolás Aguirre, barrio la ciudadela Hospitalaria de la Parroquia Conocoto, de esta ciudad de Quito del Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones.

Art. 3.- Registrar en calidad de miembros fundadores de la **FUNDACIÓN “DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO”**, a las siguientes personas que suscribieron el Acta Constitutiva de 15 de febrero de 2018:

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD O PASAPORTE	NACIONALIDAD
Jiménez Ríos Porfirio Ubiticio	170504546-4	ECUATORIANA
Jiménez Culqui Christian Fernando	171320981-3	ECUATORIANA
Jiménez Culqui Alex Roberto	171358048-6	ECUATORIANA
Pesántez Guzmán Mercy Maricela	140100955-8	ECUATORIANA
Taípe Bolaños Marco Vinicio	171248509-1	ECUATORIANA
Mizhuero Jaramillo Mayra Paola	171848247-2	ECUATORIANA

Art. 4.- Disponer que la **FUNDACIÓN “DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO”**, registre la directiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con su norma estatutaria aprobada, en el plazo máximo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9

Art. 5.- En general la **FUNDACIÓN “DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO”**, se sujetarán a lo dispuesto en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, al Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones de la Sociales, a las disposiciones de su Estatuto Social Vigente, a las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social y las demás disposiciones legales aplicables.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los

14 MAR 2018

Sra. Lcda. Silvana Jacqueline Haro Ruiz
Coordinadora Zonal 9 del MIES



Elaborado:
Revisado:

Abg. Jonhy Velasco García
Dra. Ana Paguay